



PROCEDIMIENTO DE OFERTA PÚBLICA DE RESULTADOS TRANSFERIBLES SUJETOS A CONCURRENCIA COMPETITIVA

Introducción

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, en su art. 55 regula la aplicación del derecho privado a las transmisiones a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora. En su apartado 3, indica un conjunto de supuestos en los que la citada transmisión de derechos se llevará a cabo mediante adjudicación directa, y en su apartado 4 establece que:

“En supuestos distintos de los enumerados en el apartado anterior, para la transmisión deberá seguirse un procedimiento basado en la concurrencia competitiva de interesados, en el que se garantice una difusión previa adecuada del objeto y condiciones de la misma, que podrá realizarse a través de las páginas institucionales mantenidas en internet por el organismo o entidad titular del derecho y el Departamento ministerial del que dependa o al que esté adscrito. En dicho procedimiento deberá asegurarse, asimismo, el secreto de las proposiciones y la adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa.”.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley este Vicerrectorado resuelve el siguiente procedimiento de la UPV de oferta pública de resultados transferibles sujetos a concurrencia competitiva

PRIMERO. En el procedimiento de aprobación o notificación por la Comisión de Investigación de la protección legal por la UPV de un resultado de investigación se identificará si el mismo está sujeto a procedimiento de concurrencia competitiva o a transferencia directa.

SEGUNDO. En los casos en que aplique concurrencia competitiva, una vez que la invención esté registrada en una Oficina de Patentes o, en el caso de software, una vez notificado el mismo a la Comisión de Investigación, el CTT remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la UPV una invitación pública a expresar Manifestaciones de Interés sobre el resultado referido. La invitación contendrá una breve descripción del resultado, de sus ventajas, posibles aplicaciones y su estado de protección y se mantendrá durante tres meses. La Manifestación de Interés deberá ser realizada por empresas que fuesen a explotar directamente la tecnología ofertada.

TERCERO. Si dentro del plazo referido hubiera más de una Manifestación de Interés, en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de concurrencia, el CTT propondrá al Servicio de Contratación para su tramitación ordinaria la celebración de un concurso público de adjudicación de la explotación de la invención, especificando las condiciones administrativas y económicas del concurso.

CUARTO. Si dentro del plazo referido hubiera una sola Manifestación de Interés o no hubiera ninguna, no será necesario concurso público para la adjudicación de los derechos de



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

explotación, procediéndose en su caso a la negociación y contratación directa de la explotación de la invención.


Amparo Chiralt Boix
Vicerrectora de Investigación

Valencia, 17 de julio de 2012